

## SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE DESCUENTOS APLICABLES PROCESO DE MINIMA CUANTIA COMPRA DE LICENCIAS DE ADOBE, AUTOCAD Y POWERBI

2 mensajes

Patricia Palomo Hurtado <sistemas@cajica.gov.co>

23 de julio de 2026 a las 14:13

Para: Sandra Patricia Hernández Cepeda <gestioncontable@cajica.gov.co>

Buen día Sandra,

Mediante el presente, solicito tu apoyo con el fin de verificar si los descuentos aplicados al proceso de Mínima Cuantía para el contrato cuyo objeto es: **COMPRA DE LICENCIAS DE ADOBE, AUTOCAD Y POWER BI PARA EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**

**Presupuesto oficial: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$47.874.865) MCTE**

Son los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

**PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA:** según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

**PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

**PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

**RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA:** La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

### RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Muchas gracias por tu colaboración

Cordial saludo



Patricia Palomo Hurtado  
Profesional Universitario  
Secretaría de TIC y CTel  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (601) 8837077 Ext. 2013

***"Su experiencia es nuestra prioridad. Lo invitamos a calificar la atención recibida en el siguiente enlace: <https://forms.gle/jtdq9DfftYiFfbW37>"***

---

**Sandra Patricia Hernández Cepeda** <gestioncontable@cajica.gov.co>  
Para: Patricia Palomo Hurtado <sistemas@cajica.gov.co>

27 de julio de 2026 a las 17:13

Cordial y respetuoso saludo

Buenas tardes acorde a la normatividad tributaria vigente

Cordialmente,



Sandra Patricia Hernández Cepeda  
Profesional Especializado  
Dirección Financiera  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (601) 8837077

[El texto citado está oculto]